



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 063
RADICACIÓN 2021-00034-00
SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Trujillo valle, febrero veintiséis (26) del dos mil veintiuno
(2021).

Los señores LUZ DENYSSE HENAO y EDILBERTO PALACIOS MORALES, personas mayores de edad, vecinos del municipio de Trujillo Valle del Cauca, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía No. 31.710.274 y 6.215.739 respectivamente, presentaron memorial solicitando le sea concedido el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en el artículo 151 del Código General del Proceso, argumentando que desea promover proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA- DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, toda vez, que no cuentan con recursos económicos para sufragar los costos que conlleva este asunto, manifestación que realizaron bajo la gravedad del juramento.

Estudiada la petición y los documentos allegados, se observa que se encuentran reunidos los requisitos del artículo 151, 152 y s.s. del Código General del Proceso y este despacho es competente para conocer de la misma, por consiguiente se admitirá, concediéndosele a las partes interesadas el amparo de pobreza solicitado, designándoseles un abogado de la lista de profesionales del derecho que ejercen habitualmente en este Juzgado, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 151 ibídem.

Consecuente con lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1° CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por los señores LUZ DENYSSE HENAO y EDILBERTO PALACIOS MORALES, identificados con la cédula de ciudadanía No. 31.710.274 y 6.215.739 respectivamente.

2° DESIGNASELE como apoderado de oficio al abogado WILMER ALBERTO MUÑOZ NARVAEZ, tomado de la lista de profesionales que litigan habitualmente ante este Juzgado. Comuníquesele el nombramiento al profesional asignado, advirtiéndole que el cargo es de forzoso desempeño y debe manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 154 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

JUEZ

TRUJILLO-V.



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 17

Hoy, marzo 17 de 2021 se notifica a las partes el Auto
No. 063 de febrero 26 de 2021.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: marzo 18, 19 y 23 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

